

## **Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP)**

**Decimocuarta sesión**  
**Ginebra, 10 a 14 de noviembre de 2014**

**RESUMEN DE UN ESTUDIO SOBRE POLÍTICAS QUE FOMENTAN LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS EN LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

*encargado por la Secretaría*

1. Los Anexos del presente documento contienen un resumen de i) un Estudio sobre políticas que fomentan la participación de las empresas en la transferencia de tecnología, realizado en el contexto del “Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones” (CDPI/6/4 Rev.), por el Sr. Philip Mendes, Principal, Opteon, Brisbane, Australia, y ii) un examen del estudio antes mencionado realizado por otro experto, el Sr. Nikolaus Thumm, Centro Conjunto de Investigación de la Comisión Europea, Sevilla, España.

2. *Se invita al CDIP a tomar nota de la información contenida en los Anexos del presente documento.*

[Siguen los Anexos]

**Nota: Las opiniones expresadas en este estudio pertenecen al autor y no reflejan necesariamente la opinión de la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ni la de sus Estados miembros.**

## **POLÍTICAS QUE FOMENTAN LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS EN LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

**Estudio realizado por el Sr. Philip Mendes, Principal, Opteon, Brisbane, Australia**

### **RESUMEN**

1. Hoy en día la economía se ve dominada por la actividad empresarial impulsada por el conocimiento, y las empresas capaces de innovar y crear nuevos conocimientos sobrepasan a sus competidores. No obstante, las empresas que apuntan a la innovación deben hacer frente a numerosos desafíos o superar muchos obstáculos. Entre éstos figura la ausencia de calificaciones especiales, la falta de recursos financieros y la carencia de equipos especializados de investigación y desarrollo (resumen de los párrafos 17 a 21).
2. Los mecanismos de transferencia de tecnologías ayudarán a las empresas que no poseen estas capacidades y recursos a obtener acceso a los mismos a partir de las universidades y los organismos de investigación, y a sacar provecho de los resultados pertinentes en materia de investigación y desarrollo (resumen del párrafo 22). La transferencia de tecnología que tiene lugar de esta manera puede adoptar varias modalidades, en particular la formación de empresas derivadas, la asignación o concesión de licencias de propiedad intelectual, la investigación por contrata o en régimen de colaboración, o la prestación de servicios contractuales. A su vez, cada una de estas modalidades puede actuar como catalizadora de nuevas actividades en ese ámbito (resumen de los párrafos 23 a 26).
3. Aunque se reconoce ampliamente la utilidad de estos procesos de transferencia de tecnología para innovar y soslayar obstáculos técnicos, éstos no se utilizan forzosamente como es debido. En esa infrutilización inciden diversos factores, como por ejemplo la ausencia de un marco adecuado para la transferencia de tecnologías, los gastos inherentes a la contratación de actividades de investigación y desarrollo, la apreciación del riesgo que entraña el intercambio de información y la pérdida de confidencialidad y de ventaja competitiva que ello puede entrañar, la falta de conocimientos en cuanto a la forma de obtener competencia técnica, las anteriores experiencias negativas, la asimetría de la información y, sencillamente, la intervención de las fuerzas del mercado (resumen de los párrafos 27 a 29).
4. Cuando una empresa supera los obstáculos antes mencionados puede obtener numerosos beneficios, entre los que cabe mencionar los siguientes:
  - a) el desarrollo de nuevos productos y procesos, así como la prestación de nuevos servicios;
  - b) la solución de problemas técnicos y mejora de la calidad y la capacidad para establecer parámetros de referencia;
  - c) el perfeccionamiento de las actividades empresariales y la coherencia de los servicios;
  - d) la reducción del plazo de comercialización y de los prolongados períodos comprendidos entre el fin de las actividades de investigación y desarrollo y la entrada en el mercado, así como de los costos inherentes;
  - e) el flujo de derechos de P.I. desde el creador de tecnología hacia la empresa, por ejemplo mediante la concesión de una licencia que autorice a la empresa a comercializar esa propiedad intelectual;

- f) el flujo más generalizado de conocimientos desde el creador de tecnología hacia la empresa, conocimientos que la empresa puede explotar para potenciar su eficacia, aumentar su rentabilidad, disminuir los costos, etc.;
- g) el acceso a nuevas ideas que de otro modo la empresa podría no haber concebido;
- h) el acceso a competencia especializada de la que la empresa puede carecer;
- i) el acceso a infraestructuras y equipos especializados de los que la empresa puede carecer;
- j) el interfuncionamiento con innovadores y creadores de tecnología, a los que se puede recurrir a medida que vayan surgiendo nuevas necesidades en el futuro, ya sea a título de asesoramiento o en el marco actividades de investigación y desarrollo.
- k) la compensación de los gastos de investigación y desarrollo mediante el acceso a nuevas fuentes públicas de financiación o la utilización de incentivos fiscales, lo que permite aumentar la capacidad para financiar nuevas actividades de investigación y desarrollo;
- l) la identificación de los estudiantes que podrían ser futuros empleados (resumen del párrafo 30).

5. Las pymes representan una gran proporción de las empresas y los empleadores de una nación, y aportan una contribución apreciable al producto interno bruto. Sin embargo, el grado de participación de las pymes en los procesos de transferencia de tecnología puede ser desde casual hasta inexistente. La mayor parte de las empresas, y en particular las pymes, no pueden justificar fácilmente o permitirse incurrir en gastos de inversión especulativa en actividades de investigación y desarrollo. A causa de su menor volumen de ganancias y, por consiguiente su mayor limitación de recursos financieros, las pymes deben esforzarse mucho por participar en las actividades de investigación y desarrollo, colaboración y los consiguientes procesos de transferencias de tecnología. Lamentablemente también a causa de ello, en ocasiones las pymes resultan menos atractivas como asociados comerciales para las universidades y las organizaciones de investigación (resumen de los párrafos 31 a 33).

6. La infrautilización de los procesos de transferencia de tecnología puede resolverse mediante una intervención política, y ese es el tema del presente documento (resumen de los párrafos 35 y 36).

7. En muchos países las políticas fiscales sirven para estimular la investigación y el desarrollo y, como resultado de ello, la transferencia de tecnología. Éstas pueden variar desde deducciones impositivas especiales hasta créditos y exenciones fiscales para los ingresos relacionados con la transferencia de tecnologías. Esto se describe en el Punto 2.

8. En el punto 3 se considera la función de las subvenciones a la investigación del lado de la demanda, esto es, subvenciones para actividades de investigación y desarrollo concedidas teniendo en cuenta la posibilidad de aplicar en el sector industrial los resultados dimanantes de las investigaciones que se financian.

9. El acceso a la financiación puede ser un obstáculo para los esfuerzos tendientes a la transferencia de tecnología y en el Punto 4 se describen las políticas concebidas al respecto.

10. En el Punto 5 se consideran las políticas cuyo objetivo es suprimir los riesgos de la investigación y el desarrollo, así como de la transferencia de tecnología, tales como las políticas de financiación de las pruebas de concepto.

11. En el Punto 6 se describe el importante papel que pueden desempeñar los programas de adquisición estatales en el fomento de la investigación y el desarrollo y la transferencia de tecnologías.
12. En el Punto 7 se examinan las políticas destinadas a alentar el establecimiento de vínculos entre los sectores universitario y empresarial, lo que puede actuar como un catalizador de nuevas actividades de investigación y desarrollo y fomentar a su vez una mayor transferencia de tecnología
13. A veces las negociaciones entre los círculos universitarios y empresariales pueden tener el infeliz resultado de disuadir nuevas interacciones. Esto puede ocurrir cuando uno de ellos no aprecia cabalmente las necesidades del otro. En el Punto 8 se describen algunas iniciativas destinadas a superar esta dificultad.
14. El Punto 9 gira en torno a la transferencia de tecnología a escala internacional y el Artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC.
15. El Punto 10 concluye con la formulación de comentarios sobre la aplicación de algunas de estas políticas en países en desarrollo y menos adelantados, y ofrece alguna sugerencia y recomendaciones, sobre todo en lo tocante a medidas de política que podrían contribuir al logro de los objetivos consignados en el Artículo 66.2.
16. En cada uno de los puntos se describen los objetivos de la intervención política y se proporcionan ciertos ejemplos de la aplicación con éxito de esas políticas en varios países.

[Sigue el Anexo II]

**EXAMEN DEL ESTUDIO (D): PHILIP MENDES, “POLÍTICAS QUE FOMENTAN LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS EN LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA”**

**EXAMINADOR: DR. NIKOLAUS THUMM, CENTRO CONJUNTO DE INVESTIGACIÓN DE LA COMINISIÓN EUROPEA, SEVILLA, ESPAÑA**

**ESTRUCTURA**

El informe está estructurado claramente y su legibilidad. El resumen podría ampliarse, pues en su forma actual es más que nada una introducción. Contiene una muy buena reseña sobre los medios para la transferencia de tecnología en general.

**PRINCIPAL CONTRIBUCIÓN A LOS DERECHOS DE P.I.**

El eje es la transferencia de tecnología. Si la OMPI desea que se adopte un enfoque más específico en la función de los derechos de P.I. en la transferencia de tecnología, habría que seguir elaborando el texto.

**LAGUNAS**

La mayoría de los ejemplos se refieren a incentivos gubernamentales a la inversión en actividades de investigación y desarrollo, y no concretamente a los mecanismos de transferencia de tecnología. Un aumento de la I+D podría dar lugar a un aumento de la transferencia de tecnología, pero eso no ocurre forzosamente, puesto que el proceso de innovación no es un proceso lineal de insumo/producto. Se trata de estructuras más complejas, y aquí es precisamente donde entra en juego por ejemplo la función de los derechos de P.I. Se podría abundar en todos estos aspectos

**ORIENTACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE P.I. DESTINADA A LOS ENCARGADOS DE FORMULAR POLÍTICAS**

Según se indicó anteriormente, si la OMPI así lo desea se podría intensificar la convergencia en los derechos de P.I.

**RECOMENDACIÓN/EVALUACIÓN GENERAL**

Buen panorama general y ejemplos nacionales ilustrativos.

Se ruega revisar el resumen para incluir las principales conclusiones del informe.

Si la OMPI así lo desea, abundar en la función específica de los derechos de P.I. en la transferencia de tecnología.

[Fin del Anexo II y del documento]